

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

1460

CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V.
VS.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO
TERAPEÚTICOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

México, D. F. a, 22 de junio 2011.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22 de junio de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracción IV y VI de la LFTAI PG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"2011, Año del Turismo en México"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 25 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año el C. P. F. _____, representante legal de la empresa CYO CHEMICAL, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, celebrada para la adquisición de artículos y químicos de Aseo, grupo 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 09-53-84-61-1483/004153 de fecha 29 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 2 de mayo del mismo año, el encargado del despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/2548/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informó que la suspensión de los actos concursales o declarar la nulidad del acto, causa no sólo daños y perjuicios a la convocante, también



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

165

- 2 -

causa perjuicio al interés social y se dejan de cumplir disposiciones de orden público, tales como la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud, cuyo objetivo general es: disminuir el impacto de las enfermedades y lesiones, esperando con esta estrategia evitar muerte, reducir las tasas de morbilidad, mejorar los indicadores de calidad y bienestar, asegurando el control de los determinantes de la salud de la población, por lo que es importante que el Instituto cuente con los insumos para garantizar el abasto y distribución de los químicos y artículos de aseo grupo 350, de lo contrario no se observaría el cumplimiento del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determina mediante oficio número 00641/30.15/3249/2011 de fecha 03 de mayo de 2011 no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número 00641322-065-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

3.- Por oficio número 09-53-84-61-1483/004153 de fecha 29 de abril de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 2 de mayo del mismo año, el encargado del despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/2548/2011 de fecha 25 de abril de 2011, informó que el fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10 se llevó a cabo el 13 de abril de 2011 asimismo informó lo relativo a los terceros interesados, atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo número 00641/30.15/3250/2011 de fecha 03 de mayo de 2011, les da vista y corre traslado con la copia del escrito de inconformidad a las empresas ALBEK DE MÉXICO, S.A., DE C.V., BETA PROCESOS, S.A. DE C.V., DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., INTELFLEX, S.A. DE C.V., KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V. y SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., a fin de que manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.-----

4.- Por oficio No. 09-53-84-61-1483/004521 de fecha 11 de mayo de 2011, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el encargado del despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/2548/2011 de fecha 25 de abril de 2011, remite informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

1453

- 3 -

ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

- 5.- Por lo que hace al desahogo de audiencia otorgado a las empresas ALBEK DE MÉXICO, S.A., DE C.V., BETA PROCESOS, S.A. DE C.V., DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., INTELFLEX, S.A. DE C.V., KEY QUÍMICA, S.A., DE C.V., y SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., quienes resultaron terceros interesados con motivo de la inconformidad de mérito, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 6.- Por acuerdo de fecha 24 de mayo de 2011, con fundamento en los artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, se tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas y presentadas por la inconforme en su escrito de fecha 25 de abril de 2011, así como las del área convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 24 de mayo de 2011.-----
- 7.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/3824/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, se puso a la vista de la empresa inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.-----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de formular alegatos otorgado a la empresa CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y a las empresas ALBEK DE MÉXICO, S.A., DE C.V., BETA PROCESOS, S.A. DE C.V., DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., INTELFLEX, S.A. DE C.V., KEY QUÍMICA, S.A., DE C.V., y SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 9.- Por Oficio No. 00641/30.15/3250/2011 de fecha 03 de mayo de 2011, esta Autoridad Administrativa giró el derecho de audiencia a las empresas DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V., INTELFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., y SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., sin embargo por deficiencias en la realización de las notificaciones a las empresas en comento, esta Autoridad Administrativa a efecto de regularizar el procedimiento que nos ocupa, mediante Oficio 00641/30.15/3859/2011, de fecha 30 de mayo del 2011, nuevamente concedió derecho de audiencia a que se refiere el artículo 71 párrafo quinto, de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

1460

- 4 -

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, a fin de que manifiesten por escrito lo que a su interés convenga. -----

- 10.- Por escrito de fecha 8 de junio de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, el C. [redacted] apoderado legal de la empresa INTELFLEX, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, en el asunto que nos ocupa compareció a desahogar por escrito derecho de audiencia concedido mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/3859/2011, de fecha 30 de mayo del 2011, manifestando lo que a su derecho conviene, y que por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: *Conceptos de Violación. El Juez no está obligado a Transcribirlos.* (transcrito líneas anteriores).-----
- 11.- Por lo que hace al desahogo de audiencia otorgado a las empresas DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V. y SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., quienes resultaron terceros interesados, con motivo de la regularización del procedimiento que nos ocupa, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la presente intervención de oficio, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 12.- Por acuerdo de fecha 10 de junio de 2011, con fundamento en los artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, esta Área de responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas y presentadas por la empresa CYO CHEMICAL, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 25 de abril de 2011; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 11 de mayo de 2011 y las de la empresa INTELFLEX, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, en su escrito de fecha 08 de junio de 2011, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.-----
- 13.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/4501/2011 de fecha 10 de junio de 2011, se puso a la vista de la empresa inconforme y de los terceros interesados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.-----
- 14.- Por lo que hace al desahogo de formular alegatos otorgado a la empresa CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, y a las empresas ALBEK DE MÉXICO, S.A., DE C.V., BETA PROCESOS, S.A. DE C.V., DIMEX INDUSTRIAL, S.A., DE C.V., DISTRIBUIDORA PETROFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V., INTELFLEX, S.A. DE C.V., KEY QUÍMICA, S.A., DE C.V., y SHEMY MEXICANA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

146

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

- 5 -

se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.

- 15.- Por acuerdo de fecha 20 de junio de 2011, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65 y 67 fracciones III, 68 fracción III, 73 y 74 fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011.
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que la convocante únicamente hizo mención de un número determinado de partidas en las que participó su representada, omitiendo el total de su oferta técnico económica realizada para la licitación pública nacional número 00641322-065-10, ello sin mencionar el motivo de dicha omisión, la cual fue generada evidentemente de un error de los servidores públicos comisionados para tal actuación.

Que su apoderada efectuó ofertas por un total de 1,019 partidas con sus descuentos, de las cuales la convocante por error humano solamente analizó 524 partidas, siendo adjudicadas de esas 524 partidas un total de 129 partidas por un monto máximo de \$34,373,105.26.

Que tomando como base las propuestas efectuadas por la proveeduría, se colige que del universo de las 1019 partidas que ofreció su apoderada, en 245 se realizó el mejor descuento, siendo evidente con ello, que la adjudicación de 116 partidas a otros licitantes afecta directamente el patrimonio del Instituto, por adquirir injustificadamente bienes a un sobreprecio, cuando tuvo mejores ofertas técnico-económicas para adquirir los bienes correspondientes, en razón de que el monto de las 245 partidas solventes ofrecidas por su mandante asciende a un monto máximo aproximado de \$73,566,474.39, siendo evidente que su representada ha demostrado ser la mejor propuesta técnica económica, con un sucinto análisis de las ofertas económicas que obran en poder de la convocante.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

146

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló:-----

Que la convocante con fecha 13 de abril de 2011 llevo a cabo el acto de comunicación de fallo y una vez concluido, dio inicio a la preparación de la documentación para llevar a cabo la formalización de los contratos respectivos, encontrándose que no se había capturado la totalidad de las ofertas económicas del inconforme, por lo anterior con fundamento en el Artículo 37 último párrafo y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante número oficio 09 53 84 61 1483/03867, se hizo de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de tal situación, toda vez que de las partidas que no fueron capturadas si modifica parte del fallo emitido el día 13 de abril de 2011.-----

Que como resultado del oficio número 09 53 84 61 1483/03867 de fecha 18 de abril de 2011, mediante acuerdo número 00641/30.15/2545/2011 de fecha 25 de abril del año en curso, emitido en los autos del expediente IN-094/2011, el Área de Responsabilidades, por Intervención de oficio al Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, solicito informe circunstanciado, precisando con claridad cuales fueron los errores cometidos, respecto de que empresas, renglones y delegación, entre las cuales como empresa se encuentra la inconforme, en un cuadro se describen los renglones que una vez capturada la totalidad de los renglones de la inconforme sufren modificaciones conforme al fallo del 13 de abril de 2011, mismo que forman parte integrante del oficio 09-53-84-61-14B3/4366, de fecha 05 de mayo de 2011, de la Intervención de Oficio, dirigido al Área de Responsabilidades. Por lo anterior, deberá estarse a la respuesta que otorgue el Área de Responsabilidades a la intervención de oficio, por lo detectado en el Fallo de fecha 13 de abril de 2011.-----

Por su parte la empresa INTEL FLEX, S.A. DE .C.V. en su carácter de tercero interesado manifestó:-Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción V y 68 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá declararse el sobreseimiento de la instancia de inconformidad planteada por la recurrente toda vez que atendiendo a sus argumentos de inconformidad, aduce que la convocante omitió considerar en el fallo la totalidad de sus ofertas técnico económicas, atribuyendo este proceder a una error de los servidores públicos comisionados para tal actuación, sin que en ninguno de estos errores advertidos por la recurrentes hayan significado impedimento alguno para la formalización del contrato celebrado entre el área convocante y su representada, de tal suerte que con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es factible se decrete el sobreseimiento de la instancia de inconformidad toda vez que se ha actualizado dicha causal de sobreseimiento al haberse firmado el contrato respectivo entre la convocante y su representada, documento que a la fecha ha surtido efectos legales para ambas partes derivado de su correspondiente cumplimiento, de tal suerte que contrariamente a lo expuesto por la inconforme a la fecha existe un cambio de la situación jurídica del fallo que se impugna por encontrarse surtiendo efectos para los otorgantes del correspondiente contrato celebrado entre la convocante y su representada.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas documentales admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 10 de junio de 2011, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación: Las presentadas por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

145

- 7 -

empresa CYO CHEMICAL, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 25 de abril de 2011, que obran a fojas 015 a la 027 del expediente en que se actúa, consistentes en: 1) Escritura Pública número 15,570 de fecha 14 de julio de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 165 del Distrito Federal; 2) Copia simple del listado de las partidas propuestas por la empresa CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V.; las presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 11 de mayo de 2011, visibles a fojas 095 a la 1383 del expediente en que se actúa consistentes en: 1) Convocatoria y anexos de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10; 2) Acta de fallo de la licitación pública que nos ocupa de fecha 13 de abril de 2011; 3) Proposición de la empresa CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V.; y las de la empresa INTEL FLEX, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, en su escrito de fecha 08 de junio de 2011, visibles a fojas 1445 a la 1450 del expediente de cuenta, consistentes en: 1) Escritura Pública número 27,460, de fecha 18 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal; 2) La Instrumental de Actuaciones y 3) La Presuncional Legal y Humana; relacionadas con los hechos controvertidos, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

V.- Declaración de que el acto impugnado no puede surtir efecto legal o materia, quedando sin materia.-

Las manifestaciones en que basa sus motivos de inconformidad el hoy impetrante contenidos en su escrito inicial, consisten en el hecho que: *"la convocante únicamente hizo mención de un número determinado de partidas en las que participó su representada, omitiendo el total de su oferta técnico económica realizada para la licitación pública nacional número 00641322-065-10, ello sin mencionar el motivo de dicha omisión, la cual fue generada evidentemente de un error de los servidores públicos comisionados para tal actuación. Que su apoderada efectuó ofertas por un total de 1,019 partidas con sus descuentos, de las cuales la convocante por error humano solamente analizó 524 partidas, siendo adjudicadas de esas 524 partidas un total de 129 partidas por un monto máximo de \$34,373,105.26. Que tomando como base las propuestas efectuadas por la proveeduría, se colige que del universo de las 1019 partidas que ofreció su apoderada, en 245 se realizó el mejor descuento, siendo evidente con ello, que la adjudicación de 116 partidas a otros licitantes afecta directamente el patrimonio del Instituto, por adquirir injustificadamente bienes a un sobreprecio, cuando tuvo mejores ofertas técnico-económicas para adquirir los bienes correspondientes, en razón de que el monto de las 245 partidas solventes ofrecidas por su mandante asciende a un monto máximo aproximado de \$73,566,474.39, siendo evidente que su representada ha demostrado ser la mejor propuesta técnica económica, con un sucinto análisis de las ofertas económicas que obran en poder de la convocante."*

Precisado lo anterior, por incidir en la solución al fondo de la controversia que nos ocupa, este Órgano Administrativo destaca el hecho de que en el presente caso, la inconformidad de que se trata, ha quedado sin materia, al dejar de surtir plenos efectos jurídicos el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011, en el cual la convocante contravino la normatividad que rige a la materia al omitir capturar el total de sus partidas, en virtud de que en el expediente número IN-098/2011 integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. de C.V., contra dicha licitación respecto de la cual Autoridad Administrativa emitió la Resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, en la que se determinó la nulidad del Acto de Reposición de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011 así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, ordenándose al Área Convocante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación que nos ocupa, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

147

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; transcribiéndose en el caso concreto los puntos resolutivos segundo y tercero de la Resolución en comento para mejor proveer: ---

"CUARTO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos VIII y IX de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la C. [representante legal] de la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, celebrada para la adquisición de químicos y artículos de aseo grupos 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la Reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, (LA-019GYR040-N8-2011, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo que de conformidad con lo analizado y valorado en los Considerandos VIII y IX de la presente Resolución y en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Convocante deberá realizar un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la presente resolución.

Respecto de los contratos que derivaron del procedimiento licitatorio de mérito, se deberá actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 75 último párrafo en relación con el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que bajo esta circunstancia, esta Autoridad Administrativa determina resolver por sobreseimiento la inconformidad promovida por el [apoderado legal] de la empresa CYO CHEMICAL, S.A. de C.V., al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que los Actos impugnados no pueden surtir efecto legal o material por haber dejado de existir el objeto o la materia al quedar nulo la Reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados del cual deriva, en consecuencia el fallo de la citada licitación de fecha 13 de abril de 2011, es un acto que deriva del declarado nulo, por lo que se tiene que no puede surtir efecto legal o material el punto de litis o controversia, por lo que se configura la hipótesis normativa contenida en el artículo 67 fracción III en relación con el 68 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establecen lo siguiente: --

"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

147

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y

IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

II. La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 65 de esta Ley, y

III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."

Supuestos normativos que en el presente caso se actualizan, toda vez que mediante Resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, recaída al expediente número IN-098/2011, se declaró la nulidad de la Reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación pública nacional número 00641/322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, en este orden de ideas, la empresa inconforme deberá estarse a lo resuelto por este Órgano Administrativo en la citada Resolución, en la que se ordenó al área convocante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizar un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior en virtud de que el acto impugnado por el hoy impetrante en su escrito inicial, es un acto que deriva de la reposición del acto de presentación y apertura de proposiciones que fue declarado nulo, y en atención a dicha nulidad se declararon nulos todos y cada uno de los actos derivados de éste, en consecuencia en la inconformidad que nos ocupa ha operado el sobreseimiento, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que los actos impugnados no pueden surtir efectos legales o materiales por haber dejado de existir el objeto o la materia del acto impugnado, pues fue declarado nulo el acto del cual deriva, resultando aplicable igualmente lo dispuesto en el artículo 373 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:-----

"Artículo 373.- El proceso caduca en los siguientes casos:

I.- "Por convenio o transacción de las partes, y por cualquiera otra causa que haga desaparecer substancialmente la materia del litigio; ...

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía el Criterio de la Corte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, primera parte, Tribunal Pleno, página 364, que indica:-----

"ACTO RECLAMADO. CESACIÓN DE SUS EFECTOS.- Si de acuerdo con las constancias de autos, por diverso juicio de amparo, se resuelve en relación a los efectos de los actos que se reclaman en un segundo juicio, éste debe sobreseerse."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el acto de fallo de la licitación de mérito deriva de la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación pública nacional número



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

147

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, el cual fue objeto de la inconformidad promovida por la C... representante legal de la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. de C.V., a la que se le asignó el expediente número IN-098/2011, y en el que este Órgano Administrativo dictó la Resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, en la que se determinó la nulidad de la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación pública nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, ordenándose al Área convocante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que en la inconformidad del expediente número IN-098/2011, se determinó que la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia, lo que en el caso quedó debidamente demostrado en la Resolución dictada dentro del expediente antes mencionado, transcribiéndose en el presente caso en su parte conducente lo analizado y valorado en el Considerando VIII y IX de dicha Resolución.

VIII.- Consideraciones.- Respecto a los motivos de inconformidad en contra del acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, consistentes en que: "...los agravios que le causa a mi representada la falta de transparencia de la convocante consisten en que mi representada no pudo conocer con oportunidad el "Aviso Modificador". Además esta falta de transparencia y oportunidad, dejaron a mi representada en estado de indefensión para tener los elementos necesarios para participar en el evento de reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la "La Licitación"... La Convocante de "La Licitación" no notificó personalmente a mi representada del Aviso Modificador... La publicación a destiempo de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10 en el Comprasnet 5.0, ya que dicha licitación se publicó el 29 de marzo de 2011, sin observarse el término de 10 días hábiles que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que debe transcurrir entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación de propuestas, tampoco se respetaron los plazos de aplicación supletoria que señala que deben transcurrir entre la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación de Propuestas...", se declaran fundados; toda vez que el área convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que el acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, se haya emitido ajustado a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:

"Artículo 71..."

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, habida cuenta del estudio y análisis efectuado a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, específicamente del acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, visible a fojas 1832 a la 1843 del expediente en el que se actúa, se desprende lo siguiente:

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-065-10 (LA-019GYR040-N8-2011), PARA LA ADQUISICIÓN ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO 350, PARA EL SUMINISTRO DEL AÑO 2011...."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

1470

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

- 11 -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2011, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, OCTAVO PISO, COLONIA, ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 00641322-065-10 (LA-019C/MR040-N8-2011), PARA LA ADQUISICIÓN ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO, GRUPO 350, PARA EL SUMINISTRO DEL AÑO 2011. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XVI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN ACATAMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE No. IN-061/2011, RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1788/2011 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TERCERO.- EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1788/2011 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE No. IN-061/2011, EN DONDE INDICA EN EL APARTADO RESUELVE LO SIGUIENTE.../ CUARTO.- "Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 07 de enero de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo que de conformidad con lo analizado y valorado en los Considerandos VI y VII de la presente Resolución y en términos de lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas previa solicitud a los licitantes interesados de la presentación de estas, acto que deberá de estar debidamente fundado y motivado, observando estrictamente lo ordenado por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ANTES CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XVI DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, CONVOCÓ A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09538461-14A0/002598 DE FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ENVIADO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL IMSS, ASÍ COMO LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET) Y LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS PROVEEDORES REGISTRADOS EN COMPRANET, NO OBSTANTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO VÍA TELEFÓNICA A CADA PARTICIPANTE, A FIN DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE DICHS CORREOS. ..."

De la transcripción arriba insertada, se tiene que el acto de reposición de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, fue emitido en acatamiento a la Resolución número 00641/30.15/1788/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, que recayó al expediente número IN-061/2011, en la cual se declaró la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 07 de enero de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, por lo tanto se ordeno al área convocante, realizar un nuevo acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas previa solicitud a los licitantes interesados de la presentación de estas, acto que deberá de estar debidamente fundado y motivado; sin embargo aún y cuando en dicha acta quedó asentado que "CONVOCÓ A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 09538461-14A0/002598 DE FECHA 18 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ENVIADO AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL IMSS, ASÍ COMO LOS MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA AL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET)", lo cierto es que la convocante no acreditó que el aviso o notificación para el citado acto se hubiese ajustado a la normatividad que rige la materia, toda vez que el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al respecto establece lo siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

II. **CompraNet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

1474

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 12 -

presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga...

De cuyo contenido se desprende que Compranet, (sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios), es un sistema que estará integrado entre otra información, por las notificaciones y avisos correspondientes; por lo tanto resulta el medio legal para notificar o avisar a los licitantes sobre actuaciones relativas a los procedimientos de contratación y en el caso que nos ocupa, en el acta de reposición de presentación y apertura de propuestas se estableció que convocó e hizo del conocimiento a las empresas interesadas en participar en la presente licitación, mediante oficio número 09538461-14A0/002598 de fecha 18 de marzo de 2011, el cual para pronta referencia establece lo siguiente: —



México, D.F., a 15 de Marzo de 2011

Oficio número 09538461-14A0

002598

AVISO URGENTE

A LA PROVEEDURÍA

De acuerdo a la resolución No. 00641/30.15/1789/2011 del expediente No. IN-061/2011 emitido por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual instruye al resolutive CUARTO que con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara la nulidad del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional 00641322-065-10, así como todos los actos que del mismo se deriven.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se realizará un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo nuevamente todas las propuestas técnicas económicas, por lo cual se informa, que dicho Acto se realizará el próximo 31 de marzo de 2011 a las 10:00 hrs. en el auditorio de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango No. 291, quinto piso, colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Asimismo, se informa que se debe de entregar las muestras solicitadas en la convocatoria a más tardar el día 30 de marzo del presente año, en la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes y Servicios, ubicada en la calle de Durango No. 291, quinto piso, colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

LIC. TOMÁS JENÁ ESTRADA
Encargado de la División

De cuyo contenido se desprende que la convocante recibirá nuevamente propuestas, informando que el acto se llevaría el 31 de marzo de 2011, en la hora y lugar indicado en el mismo, asimismo que la entrega de muestras a más tardar el día 30 de mismo mes y año; no obstante la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que dicho aviso se hubiese puesto en Compranet previo al acto que convocó en el mismo, es decir previo a la reposición de la presentación y apertura de proposiciones, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa a las documentales que integran el expediente, se desprende que la convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 11 de mayo de 2011, en específico, al cuarto párrafo de la foja 8 del citado informe, refiere que publicó dicho aviso en Compranet el día 23 de marzo de 2011, adjuntando copia simple de la pantalla de la página electrónica de CompraNet, visibles en foja 096 y en la foja 122 del expediente que se resuelve, respectivamente, de los cuales se advierte que el área convocante publicó el aviso de reposición en CompraNet, en los siguientes términos:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

1475

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

Derivado de la Resolución No. 0641/30.15/1788/2011, la convocante se avoco a gestionar ls(sic) acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que publicó el 24 de marzo de 2011, el "Aviso Modificador" en el Diario Oficial de la Federación, así mismo con fecha 23 de marzo de 2011, lo publicó en el Sistema COMPRANET 5.0. (se anexa copia para su pronta referencia), de igual forma se realizó el Aviso en la página del IMSS, en el Portal de Transparencia, en lo correspondiente a las Actas de la Licitación en comento, así como los correos que le fueron enviados vía electrónica los días 18 y 23 de marzo de 2011, a la dirección que marca en su propuesta, por lo que con esto se demuestra que los supuestos hechos que denuncia e impugna el inconforme son sin fundamento, toda vez que con toda la intención y dolo culpa a la convocante de su falta de atención para con los procesos licitatorios en los que participa. Asimismo es importante señalar que de los licitantes inscritos en el procedimiento previo a la cancelación, se presentaron todos a la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación que nos ocupa, excepto el inconforme.

Anexos de Oportunidad (Compranet) - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

https://compranet.fuccionpublica.gob.mx/escp/notice/public/browseC

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Anexos de Oportunidad (Compranet)

Comprar

Accesorios Ayuda | Enciclopedia

Administrador: Jiménez Osorio Jorge
Zona horaria: GMT - 6:00 BST

Operaciones de Oportunidad

Exportar en Excel

1) Aviso Reposición	23/03/2011	Aviso Urgente	03
2) Falta de	24/04/2011	Falta	39,497

De las documentales arriba transcritas se desprende que en el informe circunstanciado de hechos, el Lic. TOMAS IRENA ESTRADA, Encargado del Despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, manifiesta que publicó el "Aviso Modificador" el 23 de marzo de 2011, en el Sistema CompraNet 5.0, reforzando su dicho con copia simple de la página de CompraNet, de la cual se desprende que fue abierta por el C. JIMÉNEZ OSORIO JORGE, y se aprecia que la publicación del archivo DOF Reposición.pdf, con la descripción "Aviso Urgente" fue el día 23 de marzo de 2011; sin embargo a dichas manifestaciones y documental se les resta valor probatorio para acreditar que se publicó el referido aviso en Compranet en fecha 23 de mayo de 2011, toda vez que al contraponerse la citada información con lo esgrimido por la hoy accionante, quien se duele y adjunta diversas pruebas documentales, para acreditar que la publicación del "Aviso Modificador" en comento fue realizada a destiempo por parte de la convocante en la página electrónica de CompraNet 5.0; en merito a lo anterior y a efecto de mejor proveer en la presente instancia de inconformidad, esta autoridad administrativa, con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en la Regla Décima Cuarta del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía", requirió mediante oficio número 00641/30.15/3851/2011 del 26 de abril de 2011, al Titular de la Unidad Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informará a esta Autoridad Administrativa, cuándo se subió a CompraNet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, relativo al procedimiento de la Licitación Pública que nos ocupa, al cual recayó contestación mediante oficio número UPCI/308/0250/2011 de fecha 01 de junio de 2011, al que adjuntó la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

1475

- 14 -

página de Compranet, en donde consta dicho aviso y la fecha de publicación, documentales que se encuentran visibles a fojas 2021 a la 2022 del expediente de cuenta, que en su parte conducente establecen lo siguiente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD

UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nº DE OFICIO UPCP/300-0250/2011

2011, Año del Turismo en México

México, D.F. a 1 de junio de 2011

RECIBIDO

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA
Titular del Área de Responsabilidades
Órgano Interno de Control
Instituto Mexicano del Seguro Social
Av. Melchor Ocampo N° 479, Noveno Piso, Col. Nueva Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, C.P. 06590
Presente

010653

Me refiero a su oficio, número 00641/30.15/3851/2011, de fecha 28 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se le informe cuándo se subió a Compranet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011 que corresponde al Oficio número 09538461-14A0/002598, relativo al procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 00041322-065-10, el cual nos indica la convocante señala que fue subido el día 23 de marzo de 2011, mientras que el inconforme refiere que fue el 29 de marzo de 2011.

Sobre el particular con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, me permito informarle que los registros disponibles en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas muestran que el momento en que fue creado -en la Plataforma Compranet 5.0- el objeto para el documento con descripción "Aviso Urgente" a que se hace mención en el párrafo que antecede, corresponde a la fecha 9 de mayo de 2011.

Se anexa al presente impresión de la pantalla de registro correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente
El Titular de la Unidad

Javier Dávila Pérez



Manuscritas: una línea horizontal y una línea diagonal.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1471

Expediente: 14316-00641/30.15/06510 (Material de Apoyo (LA-0190YR040-02-2011))

Ruta: Raiz \DOF_Reposicion.pdf

Detalles del Archivo

Nombre del Archivo	DOF_Reposicion.pdf
Descripción Archivo	Activo Urgente
Comentario Última Acción	
Tamaño - KB	55 KB
Creado el	03/05/2011 11:43:42
Modificado el	05/05/2011 11:43:42
Activo	

Anexos de Oportunidad (ComprasNet) - Windows Internet Explorer

<https://comprasnet.funcionpublica.gob.mx/leon/taux2/funcionpublica/AnexosdeOportunidad/AnexosdeOportunidad.aspx?Id=11617>

Archivo Edición Ver Eventos Herramientas Ayuda

Anexos de Oportunidad (ComprasNet)

ComprasNet

Procesar Anuncios de Oportunidad

Zona Horaria GMT +6:00 DST

Anexos de Oportunidad

Excepciones de Excepciones

Id	Nombre del Archivo	Fecha	Descripción	Tamaño
1	Activo Urgente	03/05/2011	Activo Urgente	55 KB
2	Activo Urgente	14/04/2011	Activo Urgente	26,487 KB
3	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	11,108 KB
4	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	7,759 KB
5	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	71,087 KB
6	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	20,025 KB
7	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	3,517 KB
8	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	15,032 KB
9	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	22,197 KB
10	Propuesta Económica	01/04/2011	Propuesta Económica	11,162 KB

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

Documentales a las que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 97, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que la convocante publicó en la página de CompraNet el Aviso Urgente en análisis, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, hasta el día 9 de mayo de 2011. Por lo que le asiste la razón y derecho al inconforme al señalar que no pudo conocer con oportunidad el "aviso modificatorio", lo que dejó a su representada en estado de indefensión para participar en el evento inconformado, toda vez que con la documental antes transcrita emitida por la autoridad responsable del sistema Compranet, se acredita plenamente que el aviso por el cual se anunció a los licitantes del acto de reposición de presentación y apertura de propuestas, no fue publicado en Compranet el 23 de marzo de 2011, antes de efectuarse el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, a efecto de que los licitantes se enteraran por el medio legal idóneo de dicho acto de reposición, y estuvieran en posibilidad de presentar propuestas, sino que fue hasta el día 9 de mayo de 2011, concluido el procedimiento de contratación, con lo cual no colmó u observó lo dispuesto en el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este orden de ideas, se tiene que dicho aviso no fue publicado oportunamente en Compranet, sistema que como ya se indicó, resulta el establecido por la Ley de la materia para notificar o avisar los actos del procedimiento de contratación, lo cual era indispensable que se publicará previo al acto de reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación que nos ocupa, puesto que era a través de dicho aviso que se les notificaba a las empresas licitantes del nuevo acto de presentación y apertura de propuestas, e incluso no sólo debía ser previo al acto, sino otorgarles el periodo necesario para preparar las mismas. Ahora bien, sobre el periodo que debió otorgarse a los participantes para preparar sus ofertas, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se transcribe para su mejor comprensión.

"Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen."

De cuyo precepto se desprende, entre otras cuestiones, el tiempo prudente que consideró el legislador para que los licitantes puedan confeccionar sus propuestas, previo al acto de presentación de las mismas, y en cuya elaboración consideren los aspectos establecidos en la convocatoria y sus modificaciones; tiempo que resulta aplicable al caso en concreto, toda vez mediante resolución número 00641/30.15/1788/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, que recayó en el expediente número IN-061/2011, se declaró la nulidad del acto de presentación de propuestas de fecha 7 de enero de 2011 y se ordenó la reposición del mismo previa solicitud de presentación de ofertas.

Por lo tanto, se tiene que en el caso que nos ocupa, el aviso de que con fecha 31 de marzo de 2011 se llevaría a cabo la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, debió ser a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, y debió ser difundido en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente aquél en que se efectuó, a efecto de que los licitantes contarán con el tiempo prudente para confeccionar sus propuestas y no dejarlos en estado de indefensión, lo que en la especie no aconteció, puesto que de las constancias que obran en el expediente, obra el oficio número UPCI/308/0250/2011 de fecha 01 de junio de 2011, emitido por el titular de la Unidad Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, en el que informó que el aviso modificatorio por el que se notificó o avisó a los licitantes que el 31 de marzo de 2011 se llevaría a cabo la reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, fue publicado hasta el día 9 de mayo de 2011, fecha en la que inclusive ya había fenecido el procedimiento de contratación, considerando que el fallo fue el 13 de abril de 2011.

Por lo que resultan fundados los motivos hechos valer por la hoy accionante respecto a que "...los agravios que le causa a mi representada la falta de transparencia de la convocante consisten en que mi representada no pudo conocer con oportunidad el "Aviso Modificatorio". Además esta falta de transparencia y oportunidad, dejaron a mi representada en estado de indefensión para tener los elementos necesarios para participar en el evento de reposición del acto de presentación y apertura de propuestas de la "La Licitación"... la Convocante de "La Licitación" no notificó personalmente a mi representada del Aviso Modificatorio... La publicación a destiempo de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10 en el Compranet 5.0...", toda vez que como lo refiere la inconforme, se le deja en estado de indefensión e imposibilitada para presentar propuestas, al no haber sido publicado en Compranet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, conforme lo dispone el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, efectuarse siete días previos a la reposición del acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, tiempo aplicable conforme lo dispone el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

Por otra parte, el área convocante a fin de acreditar que hizo del conocimiento a los licitantes el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, en su informe circunstanciado de fecha 11 de mayo de 2011, refiere que "...publicó el 24 de marzo de 2011, el "Aviso Modificador" en el Diario Oficial de la Federación, ... de igual forma se realizó el aviso en la página Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Portal de Transparencia, en lo correspondiente a las Actas de la Licitación en comento, así como los correos que le fueron enviados vía electrónica los días 18 y 23 de marzo de 2011 ... sin embargo por cuanto hace al Diario Oficial de la Federación, si bien es cierto en el informe circunstanciado de hechos, el Lic. TOMAS IRENA ESTRADA, Encargado del Despacho de la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, manifiesta que publicó el 24 de marzo de 2011, el "Aviso Modificador" en el Diario Oficial de la Federación, lo que sustentó con la publicación del aviso en ese medio el día 24 de marzo de 2011 que adjuntó al citado informe, el cual acredita lo que en él se consigna, es decir, que se modificaron las fechas del acto de presentación con un "dice" y "debe decir" y en la parte inferior se asentó que en base a la resolución emitida en el expediente número IN-061/2011 en la que se instruye declarar la nulidad del acto de presentación de propuestas de la licitación de referencia y se ordena reponer el mismo; sin embargo, también es cierto que no es la vía para notificar o avisar los actos del procedimiento de contratación, ya que de acuerdo con lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el medio idóneo para avisos y notificaciones es Comiranet.

Por cuanto hace a los referidos correos electrónicos no se acredita que el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, haya sido notificado a la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., puesto que de las constancias documentales remitidas por la convocante para acreditar su actuación, particularmente de lo asentado en los correos electrónicos de fechas 18 y 23 de marzo del 2011, que se encuentran visibles a fojas 118 a la 119 del expediente de cuenta, en donde la convocante refiere le notificó el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde a los Oficios número 09538461 1483/2011/2811 y 09538461-14A0/002598, se desprende lo siguiente:

José Alfredo Jiménez Rey

De:

Enviado el:

Para:

- José Alfredo Jiménez Rey
- viernes, 18 de marzo de 2011 08:08 p.m.
- piresadedy@hotmail.com; jalaw@hotmail.com; gfronduillo@hotmail.com;
- ladaslabal@prodigy.net.mx; ventas@dgi.com.mx; betapro@alt.net.mx;
- joanadela@hotmail.com; ventas@omegatisue.com.mx; insumosaso@hotmail.com;
- jesusvino@artiregio.com; juanrebolloso@ojp.com; comdamag@yahoo.com;
- com.les@yahoo.com.mx; santiagoalvarado@anepaper.com; brile7000
- @hotmail.com; cyo_chemical@hotmail.com; rodierco@hotmail.com; cimex33
- @hotmail.com; petrofler@prodigy.net.mx; grupofoxipax@hotmail.com;
- tecmac@data.net.mx; hoyme@masnet.com.mx; intel_fev@yahoo.com.mx;
- reyjerez@prodigy.net.mx; harpo@nuevo.sumegareo.net.mx;
- shemyfota@prodigy.net.mx; my.mexicana@hotmail.com; jalbek@prodigy.net.mx;
- labso@yahoo.com.mx

Tomás Irena Estrada: Jorge Jiménez Osorio
REPOSICIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
REPOSICIÓN 00641322_065_10.pdf

Asunto:
Datos adjuntos:

● ENVIAR TARDES

AL TODA LA PROVEEDURIA QUE PARTICIPO EN LA LICITACION 00641322_065_10 SE LES INFORMA QUE ESTA SERA REQUERIDA COMO SE INFORMA EN EL ARCHIVO ADJUNTO, DE IGUAL FORMA SE LES SOLICITA CONFIRMAR DE RECIBO ESTE CORREO. GRACIAS

IAAT: jose.jimenezre@iss.gob.mx

ATTE LIC. ALFREDO JIMENEZ



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

148

José Alfredo Jiménez Rey

De: José Alfredo Jiménez Rey
 Enviado el: miércoles, 23 de marzo de 2011 07:28 am
 Para: holymex@mpsnet.com.mx
 CC: José Alfredo Jiménez Rey
 Asunto: RV REPOSICIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUES-
 TAS REPOSICIÓN 00641322-065-10.pdf

ESTIMAS PARTES:

A TODA LA PROVEEDURÍA QUE PARTICIPO EN LA LICITACIÓN 00641322-065-10 SE LES INFORMA QUE ESTA SERÁ REPUESTA COMO SE INFORMA EN EL ARCHIVO ADJUNTO DE IGUAL FORMA SE LES SOLICITA CONFIRMAR DE RECIBIDO ESTE CORREO. GRACIAS

De: José Alfredo Jiménez Rey

Asunto: RV REPOSICIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUES-
TAS REPOSICIÓN 00641322-065-10.pdf

Documentales de las que se advierte que esa convocante, mediante el correo electrónico Institucional del C. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ REY jose.jimenezre@imss.gob.mx notificó a diversas empresas y en el caso concreto a la hoy inconforme HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al correo electrónico holymex@mpsnet.com.mx, el siguiente comunicado: "A TODA LA PROVEEDURÍA QUE PARTICIPO EN LA LICITACIÓN 00641322-065-10 SE LES INFORMA QUE ESTA SERÁ REPUESTA COMO SE INFORMA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DE IGUAL FORMA SE LES SOLICITA CONFIRMAR DE RECIBIDO ESTE CORREO. GRACIAS", sin embargo del estudio llevado a cabo por esta Autoridad Administrativa a las documentales que obran en el expediente en que se actúa y en especial del formato similar al anexo número 1 de la propuesta técnica económica que presentó dicha empresa el día 07 de enero de 2011, para participar en el primer acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación número 00641322-065-10, declarado nulo, se observa que no es el mismo correo que el utilizado por la convocante para notificar a la empresa hoy accionante, el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde a los Oficios número 09538461-1483/2011/2811 y 09538461-14A0/002598, relativos al procedimiento de la licitación pública que nos ocupa, ya que la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., proporciona dentro de su propuesta técnica económica el contenido en la documental que se encuentra visible en la foja 1926 del expediente de cuenta, que en su parte conducente establecen lo siguiente:



FUNTO 6.2 inciso c), 7.1 y 7.3
 ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
 ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPOSICIONES

MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641322-065-10
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HME-840238-069
 DOMICILIO: CALLE Y No. MOLINO No. 13 COLONIA: NEXTTLA CODIGO POSTAL: 11420
 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: MIGUEL HIDALGO ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL
 TELÉFONOS: (578-0814, 578-6789, 5240-6687 FAX: 5257-1716, 5857-2122, 5240-6260
 CORREO ELECTRÓNICO: EY@HOLIDAYMEXICO.COM.MX
 ACTA CONSTITUTIVA: ESCRITURA PÚBLICA No. 39 298 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990
 DURACIÓN: 30 AÑOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

149

Documental de las que se advierte que los correos proporcionados por la hoy inconforme son contratos@grupoholy.com y licitaciones@grupoholy.com; y no se encuentra el correo electrónico holymex@mpsnet.com.mx, con el que la convocante remitió a la empresa HOLIDAY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el aviso en comento, por lo que se tiene que la convocante no acredita que haya efectuado debidamente la notificación del aviso que nos ocupa.

Establecido lo anterior se tiene que la convocante al no publicar en la página de CompraNet el Aviso Urgente de fecha 18 de marzo de 2011, que corresponde al oficio 29538461-14A0/002598, relativo al procedimiento de la Licitación Pública que nos ocupa, previo a la celebración del acto reposición de presentación y apertura de propuestas de la licitación que nos ocupa, dejó de observar lo dispuesto por los artículos 2 fracción II en relación el tiempo aplicable por analogía que dispone el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcritos, por lo tanto el Acto Reposición de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, no se encuentra ajustado a los preceptos en comento, puesto que dicho aviso dio origen al acto materia de la presente controversia, y al no ser publicado en Compranet, se deje en incertidumbre a los licitantes de que se enteraran y estuvieran en oportunidad de presentar propuestas.

XI.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando VI.- En este orden de ideas, se tiene que el Acto Reposición de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, de fecha 31 de marzo de 2011, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

"Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la licitación que nos ocupa, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, observando estrictamente lo analizado y valorado en el considerando VIII de la presente resolución.

Respecto de los contratos que derivaron del procedimiento licitatorio de mérito, se deberá actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 75 último párrafo en relación con el 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de la Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública,
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

En este orden de ideas y toda vez que el Fallo de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, de fecha 13 de abril de 2011, que, impugna el C.P. , apoderado legal de la empresa CYO CHEMICAL, S.A. de C.V., es un acto derivado de la reposición del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la citada licitación de fecha 31 de marzo de 2011, que fue



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

1432

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

- 20 -

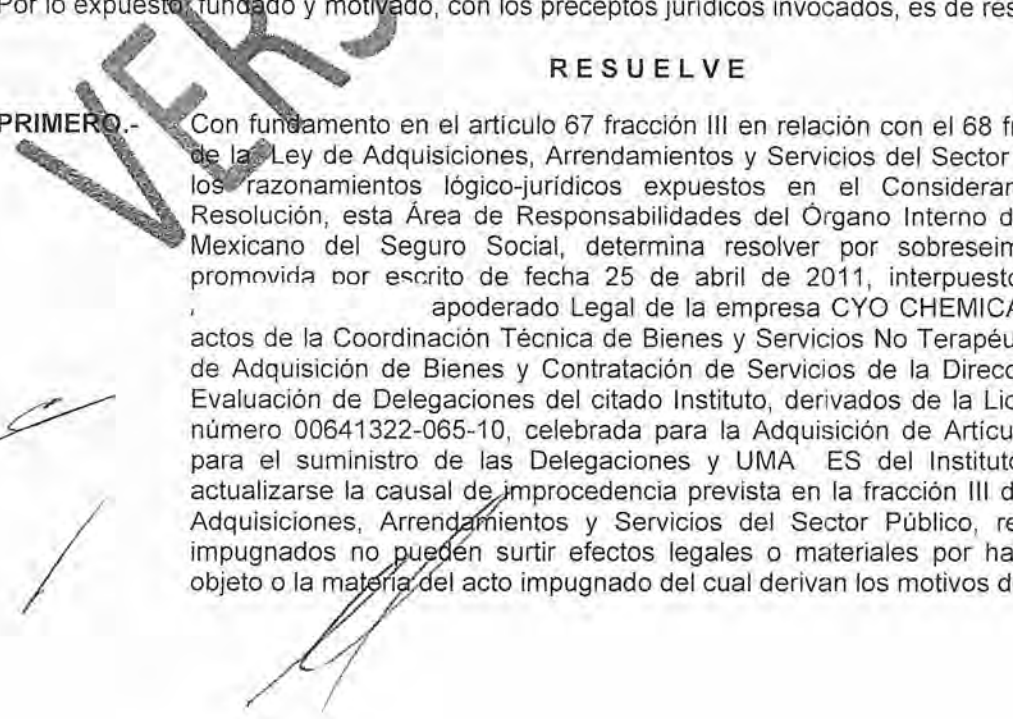
impugnado en la inconformidad a la que se le asignó el expediente número IN-098/2011, y en el que este Órgano Administrativo dictó la Resolución número 00641/30.15/4546/2011 de fecha 21 de junio de 2011, determinando la nulidad de dicho acto de presentación y apertura de propuestas, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste, ordenándose al área convocante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevar a cabo un nuevo Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, recibiendo de nueva cuenta propuestas técnico económicas en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que en este orden de ideas y de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad, se resuelve la presente instancia de inconformidad por sobreseimiento al actualizarse la causal de improcedencia contenida en la fracción II del artículo 67 de la citada Ley.

Establecido lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 fracción III, 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la inconformidad promovida por escrito de fecha 25 de abril de 2011, interpuesto por el C.P. [apoderado legal de la empresa CYO CHEMICAL, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641322-065-10, celebrada para la Adquisición de Artículos de Aseo, grupo 350 para el suministro de las Delegaciones y UMAES del Instituto para el año 2011; al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa a que los Actos impugnados no pueden surtir efectos legales o materiales por haber dejado de existir el objeto o la materia del acto impugnado del cual derivan los motivos de inconformidad; por lo que la hoy inconforme deberá estarse a lo resuelto en la resolución emitida por esta autoridad administrativa dentro del expediente de inconformidad número IN-098/2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 67 fracción III en relación con el 68 fracción III y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina resolver por sobreseimiento la inconformidad promovida por escrito de fecha 25 de abril de 2011, interpuesto por el C. P. [apoderado Legal de la empresa CYO CHEMICAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641322-065-10, celebrada para la Adquisición de Artículos de Aseo, grupo 350 para el suministro de las Delegaciones y UMA ES del Instituto para el año 2011; al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 67 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativa a que los Actos impugnados no pueden surtir efectos legales o materiales por haber dejado de existir el objeto o la materia del acto impugnado del cual derivan los motivos de inconformidad. -----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-097/2011

1440

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4558 /2011.

SEGUNDO.- Las partes deberá estarse a lo resuelto en la resolución emitida por esta autoridad administrativa dentro del expediente de inconformidad número IN-098/2011.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las empresas ALBEK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BETA PROCESOS, S.A. DE C.V., DIMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., PETROFLEX, S.A. DE C.V., GENERAL DE MAQUINARIA TEC MAC, S.A. DE C.V. KEY QUIMICA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, de la calle de Melchor Ocampo No. 479, Col. Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, en términos del artículo 66 fracción II, 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en esta Ciudad.

CUARTO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley invocada, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme y por los terceros interesados, mediante recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFIQUESE.

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA:

[Redacted list of recipients]

LIC. MARÍA ELENA MONDRAGÓN GALICIA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F. - TELS. - 55-53-58.97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.